

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 071/2019

La Paz, 23 de Mayo de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La nota No. 2995 de la Gerencia General, los antecedentes que se adjuntan y todo cuanto ver convino;

Que, la Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda., mediante nota No. RES-018/2017 de 07-03-2017 solicita la Renovación del Convenio de Delegación del Seguro a Corto Plazo a favor de dicha Sociedad, otorgada con Resolución de Directorio No. 029/2012 de 13-02-2012, homologada con Resolución Administrativa No. 115-2012 de 25-04-12 de ex INASES.

Que, la División Matemático Actuarial Estadística y Costos en nota No. MAEC-804/2017 de 23-10-2017, emite el Informe Ampliación Convenio de Seguro Delegado Empresa Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda., después de referirse a los antecedentes, señalar datos de la empresa, referirse a los resultados, emite conclusiones señalando que de acuerdo a los antecedentes que cursan en dicha División, cite No. JCIP-02-13-17 de 05-10-2017 emitido por la Administración Regional de la C.N.S. - Potosí por la Jefatura Control e Inspección de Empresas, en sujeción al Art. 21 del Reglamento de Seguro Delegado, el Seguro Delegado de Reserva Ltda. viene cancelando regularmente el aporte solidario del 3% con destino a las prestaciones de salud del sector pasivo; que dicho Seguro en sujeción al Art. 22 del Reglamento de Seguro Delegado viene efectuando sus contribuciones mensualmente tanto al ex INASES como al Ministerio de Salud; que en cumplimiento al Art. 23 de dicha norma, aquél Seguro presentó cada gestión sus estados financieros hasta la gestión 2016, por lo que recomienda que en cumplimiento al Art. 25 del Rglto. Seg. Delegado exigir al Seguro Delegado de Reserva Ltda. la cancelación de los superávits correspondientes a las gestiones 2013, 2014, 2015 y 2016; que se inserte en el Convenio a suscribirse una cláusula en la que el Seguro Delegado de Reserva Ltda. se comprometa a pagar los resultados de los superávits obtenidos por ese Seguro y los obtenidos en las fiscalizaciones por ejecutarse en las gestiones mencionadas; que una vez que el Seguro Delegado de Reserva Ltda. cumpla con el pago de los superávits, mediante el Dpto. Jurídico Nal. se elabore el informe correspondiente de acuerdo a disposiciones legales y normas vigentes, para viabilizar la ampliación de la delegación de la administración y gestión de las prestaciones de corto plazo de los seguros de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales, que deberá ser suscrito entre la C.N.S. y la Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda.

Que, en nota No. 313-8300 de 21-12-2017 la Sección Cobranzas en Mora del Dpto. Nal. de Cotizaciones de la C.N.S. informa que la gestión 2012 fue fiscalizada y se suscribió el Compromiso de Pago, pagadero en 23 cuotas, habiendo cancelado la cuota No. 22; de las gestiones 2013, 2014, 2015 y 2016 el Seguro Delegado de Reserva Ltda. declaró superávits y no hay fiscalización por parte de la C.N.S., haciendo solo algunos pagos a cuenta.

Que, el Dpto. Jurídico Nal. en cite No. 405 de 13-06-2018 emite el Informe Legal referido a la solicitud de Ampliación de Seguro Delegado Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda., después de mencionar los antecedentes, consideraciones legales, análisis legal, establece conclusiones señalando que la C.N.S. se rige por los principios de universalidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia, para el otorgamiento de las prestaciones de salud establecidas en el Parágrafo II, Art. 45 de la C. P.E. optimizando el uso de recursos y buscando ampliar el nivel de cobertura, con el afán de otorgar atención eficaz y eficiente a sus empresas afiliadas situadas en lugares donde el Ente Gestor no cuenta con infraestructura ni recursos humanos, en el marco de lo establecido en el Art. 20 del C.S.S. concordante con el D.L. No. 10173 que dispone que la C.N.S. tiene la facultad de delegar la administración y gestión de los regímenes de la seguridad social, bajo responsabilidad de las empresas o instituciones delegadas que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Seguro Delegado, ante la existencia de los Informes MAEC-804/2017 de 23-10-2017 y MAEC-273/2018 de 02-04-2018; asimismo señala que dicha Sociedad no cuenta con Convenio vigente, se hace necesario considerar la ampliación del convenio de seguro delegado; que el Seguro Delegado de Reserva Ltda. se

encuentra cumpliendo con el pago de los superávits de las gestiones 2013, 2014, 2015 y 2016 conforme lo manifestado en cite No. 313-8300 de 21-12-2017, extremo que permite establecer que la citada empresa estaría cumpliendo con las obligaciones establecidas por el Art. 25 del Reglamento Seguro Delegado y que aceptó la fiscalización realizada por la C.N.S. de la gestión 2015; que la Resolución de Directorio No. 43/2008 de 25-03-2008 establece que para continuar con la administración y gestión de los regímenes del seguro social de corto plazo, las empresas solicitantes deber estar al día en sus obligaciones con la C.N.S.; sin embargo, no constituyen óbices para renovar el convenio de delegación del seguro con la Sociedad de Reserva Ltda., debiendo incluir en el documento nuevo a suscribirse, que las partes cumplirán las determinaciones emanadas de la fiscalización; que completando la idea anterior, se incluirá una cláusula que establezca el compromiso de la empresa de aceptar los resultados de las fiscalizaciones no concluidas y si corresponde el pago oportuno de las mismas, la cual ya se proyectó en el convenio. Finalmente, recomienda comprometer al Seguro Delegado de Reserva Ltda. el pago de los superávits generados a favor de la C.N.S. producto de la fiscalización realizada al Seguro Delegado, mediante una cláusula; derivar al Directorio a efectos que considere la emisión de la resolución que autorice la suscripción de ampliación del convenio de seguro delegado con dicha Sociedad; dar conocer a la Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda. previa a la suscripción de la ampliación de convenio, remita a la C.N.S. la fotocopia legalizada del Poder Notariado; instruir a la División Nal. Matemático Actuarial el cumplimiento del cronograma de entrega de resultados de las fiscalizaciones a bien de dar celeridad a la regularización de las fiscalizaciones de gestiones pasadas.

Que, la División Matemático Actuarial Estadística y Costos en cite MAEC-939/2018 de 01-11-2018, emite el Informe Conclusivo del Seguro Delegado Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda., informando los resultados de la fiscalización, señalando que de la gestión 2012 ya se canceló; en las gestiones 2013, 2014, 2015 y 2016 existen un saldo total deudor de Bs.2.857.878,71 y por la gestión 2017 se estableció un déficit; informe con el cual se da cumplimiento al Informe Legal No. 405 de 13-06-2018.

Que, la División Matemático Actuarial Estadística y Costos en cite MAEC-907/2018 de 01-11-2018, referido a la Ampliación al Informe Técnico de Renovación del Convenio del Seguro Delegado Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda., emite conclusiones señalando que finalizaron las fiscalizaciones correspondientes a las gestiones 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 del referido Seguro Delegado; que conforme a los antecedentes revisados se evidencia que dicho Seguro está cumpliendo con el pago de los resultados obtenidos producto de las fiscalizaciones realizadas y ha asumido las acciones pertinentes mediante planes de pago para cumplir con esas obligaciones; que el Seguro Delegado de Reserva Ltda. canceló sus aportes como Seguro Delegado (el 3% de 10% sobre planilla de salarios) a partir del mes de junio/2012 y tiene cancelado hasta el mes de julio/2017, por lo que se concluye que está cumplimiento con el pago de los aportes correspondientes en sujeción al Art. 21 del Reglamento del Seguro Delegado. En la parte final recomienda a las Autoridades Ejecutivas de la C.N.S. en mérito al Informe Técnico cite MAEC-804/2017 de 23-10-2017 de esa División Matemático Actuarial y por todos los argumentos expuestos, viabilizar la renovación de la suscripción del Convenio de Seguro Delegado a favor de la Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda., por un periodo de 5 años calendario, en cumplimiento al Art. 7 del Reglamento de Seguro Delegado.

Que, la Unidad de Cotizaciones Regional La Paz - Cobranzas en Mora, con cite 313-0152 de 21-01-2019, informa que el Seguro Delegado de la Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda. generó 5 Notas de Aviso por Fiscalización desde la gestión 2012 al 2016 por superávit, habiendo cancelado en su totalidad 2 gestiones (2012 y 2016), quedando pendiente de pago las gestiones 2013, 2014 y 2015, teniendo un saldo deudor de Bs.2.269.322,07.

Que, el Dpto. Jurídico Nal. en nota No. 891 de 04-12-2018 relacionada al Informe Legal Solicitud Renovación de Convenio de Seguro Delegado Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda., después de referirse a los antecedentes, consideraciones legales, realizar el análisis legal, emite conclusiones señalando, según Informe No.907/18 de 01-11-18 Ampliación de Informe Técnico de Renovación de Convenio de Seguro Delegado Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda. al Informe Técnico MAEC-804 de 23-10-17 de la División Matemático Actuarial, que es viable la solicitud de Renovación de Seguro Delegado; que el Dpto. Jurídico Nal. en consideración a las recomendaciones del

Informe Técnico MAEC-804/2017 y Ampliatorio, se evidencia el cumplimiento a las diferentes recomendaciones técnicas y legales, contenidas en nota No. 405 de 13-06-18 de ese Dpto. y cite MAEC-939/2018 de 01-11-2018 Informe Conclusivo respecto a las fiscalizaciones, se constata que viene pagando los resultados determinados, mediante planes de pago; en tal virtud, al estar constitucionalizado la protección de salud, las atenciones de salud deben ser prestadas de forma ininterrumpida por el seguro de corto plazo de la Seguridad Social y disposiciones conexas; por lo que es procedente la renovación del seguro delegado a favor de la Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda., al haber cumplido con todo los requisitos establecidos por el Reglamento de Seguro Delegado, recomendando al Gerente General C.N.S. en observancia al Inc. y) del Art. 15 del D.S.No. 28719 e Inc. w) del Art. 23 del Estatuto Orgánico de la C.N.S., solicitar autorización al Directorio para suscribir el Convenio de Seguro Delegado a favor de Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda. En forma posterior, con nota No. 156 de 11-03-2019 el Dpto. Jurídico Nal. reitera lo señalado en Informe contenido en nota No. 891 de 04-12-2018 de ese Dpto. adjuntando el Proyecto de Convenio de Delegación de Seguro de Corto Plazo a ser suscrito entre la C.N.S. y la Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda.

Que, en cite MAEC-308/2019 de 18-04-2019 la División Matemático Actuarial Estadística y Costos, emite el Informe de Pagos del Seguro Delegado Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda., señala que se realizaron las fiscalizaciones desde la gestión 2012 al 2017, de los cuales la gestión 2012 y 2016 se encuentran canceladas, las gestiones 2013, 2014 y 2015 tienen un saldo total a favor de la C.N.S. de Bs.1.779.608,63; la gestión 2017 la fiscalización determinó un déficit y finalmente, la gestión 2018 se encuentra pendiente de fiscalización.

Que, el Dpto. Jurídico Nal. con nota No. 156 de 11-03-2019 emite el Informe Legal Solicitud Renovación de Convenio de Seguro Delegado Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda., en la parte de conclusiones señala que según los Informes No. 907/18 de 01-11-18 de dicho Dpto. y MAEC-804 de 23-04-17 de la División Matemático Actuarial Estadística y Costos, establece que es viable la solicitud de renovación de seguro delegado; que en consideración al Informe Técnico MAEC-804/2017, Informe Legal No. 891, Informe Legal No. 405 y cite MAEC-939/2018, respecto a las fiscalizaciones de las gestiones 2012 al 2017 e Informe del Dpto. Nal. de Cotizaciones cite 311-0168 que señala que el Seguro Delegado Reserva Ltda. viene pagando los resultados determinados por las fiscalizaciones mediante planes de pagos, en tal virtud las atenciones de salud al encontrarse constitucionalizado, deber ser prestados de forma ininterrumpida por el seguro de corto plazo de la seguridad social; por lo que informa que es procedente la renovación del seguro delegado a favor de Reserva Ltda. al haber cumplido con todos los requisitos establecidos por el Reglamento de Seguro Delegado, por lo que el Gerente General en estricta observancia del Inc. t) del Art. 21 del D.S.No. 28719 debe solicitar autorización al Directorio para suscribir el Convenio de Seguro Delegado.

Que, la Gerencia General en nota No. 2995 de 02-05-2019 a tiempo de remitir los Informes Técnicos y Legales junto a otros antecedentes referidos a la Renovación del Convenio de Seguro Delegado para la Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda., al no encontrar observación alguna dicha Gerencia emite su conformidad y eleva al H. Directorio para su consideración y aprobación.

Que, de conformidad al Art. 2 del D.L.No. 10173 de 28-03-72 y el Reglamento de Seguro Delegado de la C.N.S. aprobado por Resolución Administrativa No. 030-2006 de 14-02-06 del ex INASES, la Institución se encuentra facultada para delegar la Administración y Gestión de los Regímenes del Seguro Social de Corto Plazo, bajo la responsabilidad absoluta de las entidades delegadas.

Que, es necesario aclarar y delimitar el tema, señalando que el presente caso se trata de una solicitud de Renovación de Convenio sobre Seguro Delegado de Reserva Ltda., petición que debe adecuarse a las previsiones contenidas en los Arts. 35 y 45 de la de la Constitución Política del Estado, Art. 20 del Código de Seguridad Social, Art. 2 del D.L. No. 10173, referidos, el primero, a la protección del derecho a la salud a cargo del Estado; el segundo, al acceso a la seguridad social; el tercero, a que en los lugares donde la C.N.S. no disponga de servicios sanitarios propios o contratados, está facultada a autorizar, caso por caso, al asegurado el empleo de servicios sanitarios particulares; el cuarto, a

la capacidad que tienen la C.N.S. para delegar la administración de los regímenes de seguro social de corto plazo. Está establecido en el Auto de Vista No. 141/17 de 19-06-2017 de la Sala Social y Administrativa Tercera del Tribunal de Justicia Departamental de La Paz, que el derecho a la salud y el derecho al acceso a la seguridad social, son derechos humanos, tienen categoría de derechos humanos, cuya aplicación en el Estado son inalienables y corresponde al Órgano Judicial tutelar la efectividad del cumplimiento de dichos derechos humanos; en cambio los actos de autorizar el empleo de servicios sanitarios particulares y de delegar la administración de los regímenes del seguro social, son atribuciones o capacidades otorgadas a la C.N.S. Entonces, el presente trámite trata de la discusión referida a si corresponde o no la procedencia de la solicitud de Renovación de Convenio sobre Seguro Delegado de Reserva Ltda., por lo que corresponde ingresar al análisis del cumplimiento de la norma legal vigente y los requisitos establecidos al efecto.

Que, del análisis de los antecedentes señalados líneas arriba se establecen las siguientes convicciones: **a)** De conformidad a la fotocopia legalizada de la Resolución de Directorio de la C.N.S. No. 029/2012 de 13-02-2012, homologada con Resolución Administrativa No. 115-2012 de 25-04-12 del ex INASES (que conforme al Art.1309, Parágrafo I del Código Civil, hacen plena prueba), se constata la existencia de un Convenio de Seguro Delegado suscrito entre la Caja Nacional de Salud y la Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda. (Reserva Ltda.); **b)** De acuerdo a la nota No. RES-018/2017 de 07-03-2017 de Reserva Ltda. (que conforme al Art.1309, Parágrafo I, del Código Civil, hace plena prueba), se constata que la solicitud de la Renovación del Convenio de Delegación del Seguro a Corto Plazo de Reserva Ltda., fue realizada en la referida fecha; **c)** A través de las notas No. MAEC-804/2017 de 23-10-2017 y MAEC-907/2018 de 01-11-2018, ambas de la División Matemático Actuarial Estadística y Costos (que conforme al Art.1309, Parágrafo I del Código Civil, hacen plena prueba), se establece que Reserva Ltda. cumple con los cuatro requisitos para acceder al Seguro Delegado, exigidos por el Art. 6 del Reglamento de Seguro Delegado de la C.N.S. aprobado mediante Resolución Administrativa No. 030-2006 de 14-02-2006 del ex Instituto Nacional de Seguros de Salud - INASES, que señala en forma textual: *"...Al respecto para que las empresas accedan al Seguro Delegado deberán cumplir los siguientes requisitos: Que la empresa esté afiliada al Ente Gestor; Que el Ente Gestor no tenga presencia en la localidad donde desarrolla sus actividades la empresa; Que la distancia sea alejada de la empresa a los centros de salud del Ente Gestor; que las vías de comunicación a la empresa sean precarias";* **d)** A través de las notas Nos. MAEC-804/2017 de 23-10-2017 y MAEC-907/2018 de 01-11-2018, ambas de la División Matemático Actuarial Estadística y Costos (que conforme al Art.1309, Parágrafo I, del Código Civil, hacen plena prueba) la División Matemático Actuarial Estadística y Costos establece que por las consideraciones señaladas en dichos Informes la referida División acepta la renovación de convenio de Seguro Delegado a Reserva Ltda., con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 6 del Reglamento de Seguro Delegado de la C.N.S. que dispone textualmente: *"La información y documentación presentada será revisada y verificada por el Ente Gestor emitiéndose informe técnico, a cargo de la División Matemático Actuarial, que acepte o rechace la solicitud de nuevas empresas que solicitan acceder a esta delegación de seguro...";* **e)** El Dpto. Jurídico Nal. en cite No. 405 de 13-06-2018, nota No. 891 de 04-12-2018 y No. 156 de 11-03-2019 (que conforme al Art.1309, Parágrafo I, del Código Civil, hacen plena prueba), establece que por todo lo señalado en los Informes Técnicos de la División Matemática Actuarial y Legales de dicho Dpto., en tal virtud, al estar constitucionalizado la protección de salud, las atenciones de salud deben ser prestadas de forma ininterrumpida por el seguro de corto plazo de la Seguridad Social y disposiciones conexas; por lo que es procedente la renovación del seguro delegado a favor de la Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda., al haber cumplido con todo los requisitos establecidos por el Reglamento de Seguro Delegado; finalmente recomienda derivar al Directorio el trámite a efectos que en base a los antecedentes, considere la emisión de la Resolución que autorice la suscripción de renovación de Convenio de Seguro Delegado con Reserva Ltda. en observancia a sus facultades señaladas por ley; **f)** Por nota No. 2995 de 02-05-2019 de Gerencia General (que conforme al Art.1309, Parágrafo I, del Código Civil, hace plena prueba) se establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la C.N.S. al no encontrar observación alguna a los Informes Técnicos y Legales junto a otros antecedentes referidos a la Renovación del Convenio de Seguro Delegado para Reserva Ltda., emite su conformidad y eleva al H. Directorio para su consideración y aprobación, con la que se da cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Seguro Delegado de la C.N.S. que indica en forma textual: *"La delegación del Seguro Delegado a Corto Plazo se lo efectuará mediante la suscripción de un convenio entre la empresa y el Ente Gestor por el tiempo de cinco años calendario, computables a partir de la homologación del citado documento, pudiendo ser ampliado previo acuerdo entre partes y fiscalización de la administración*

de los recursos del Seguro Delegado; o rescindido por el Ente Gestor por incumplimiento del Reglamento, no siendo viable la tácita reconducción"; g) De acuerdo a la nota No. 156 de 11-03-2019 del Dpto. Jurídico Nal. (que conforme al Art.1309, Parágrafo I, del Código Civil, hacen plena prueba) el Proyecto de Convenio de Delegación de Seguro a Corto Plazo a ser suscrito entre la Caja Nacional de Salud y Reserva Ltda., ha sido elaborado por el mencionado Dpto., con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 8 del Reglamento de Seguro Delegado de la C.N.S., que indica: "La elaboración de Convenios de Seguro Delegado estará a cargo del Departamento Jurídico Nacional del Ente Gestor, aprobado por el H. Directorio del mismo y homologado por el INASES"; h) consecuentemente, este Órgano Colegiado de la Entidad conforme a sus atribuciones señaladas en las normas legales en actual vigencia, estando respaldada la solicitud de delegación de seguro delegado a favor de Reserva Ltda., en reunión ordinaria de fecha 14-05-2019 decidió emitir la presente resolución.

POR TANTO:

El Directorio de la Caja Nacional de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 15 del D.S. No. 28719, elevado al rango de Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar al Gerente General de la Institución, la Renovación del Convenio de Delegación de Seguros a Corto Plazo, entre la Caja Nacional de Salud y la SOCIEDAD MINERO METALURGICA RESERVA LTDA., por el plazo de cinco años calendario. El referido Convenio una vez suscrito por las partes, deberá ser homologada por la Autoridad de Supervisión de Seguridad Social a Corto Plazo - ASSUS, conforme a sus atribuciones.

SEGUNDO.- La Unidad Operativa Delegada de la SOCIEDAD RESERVA LTDA. favorecida con la delegación de la administración de los Seguros a Corto Plazo, deberá presentar los respectivos informes de rendición de cuentas documentadas de la administración del 10% de los aportes para los referidos seguros, de la gestión que se está delegando.

TERCERO.- La Unidad Operativa Delegada de la SOCIEDAD RESERVA LTDA., por principio de solidaridad y en compensación a que el Seguro Delegado, no atiende al sector pasivo de dicha empresa, pasando éstos a ser atendidos en el Ente Gestor delegante, del 100% del aporte patronal recaudado de la planilla mensual de sueldos, la Empresa remitirá el 3% mensualmente, conforme lo establece el Art. 21 del Reglamento de Seguro Delegado aprobado mediante Resolución No. 110/2005 del Directorio de la C.N.S. y homologado con Resolución Administrativa No. 030/2006 de 14-02-2006 del ex INASES, aún vigente.

CUARTO.- La Unidad Operativa Delegada de la SOCIEDAD RESERVA LTDA., una vez concluida cada gestión anual y en caso de determinarse superávit, tiene la obligación de transferir el mismo a la C.N.S., en el plazo máximo e improrrogable de 30 días de concluida la gestión, hasta la conclusión del Convenio, en aplicación del Art. 25 del Reglamento del Seguro Delegado aprobado mediante Resolución No. 110/2005 del Directorio de la C.N.S. y homologado con Resolución Administrativa No. 030/2006 de 14-02-2006 del ex INASES, aún vigente.

QUINTO.- Instruir al Gerente General de la Entidad, ordenar a la Unidades correspondientes, ejercer el Control Financiero sobre el manejo de recursos destinados del Seguro Delegado de la SOCIEDAD RESERVA LTDA. al término de cada gestión, conforme a las normas legales en vigencia, bajo apercibimiento de sanciones administrativas en caso de incumplimiento.

SEXTO.- Dejar establecido que la Renovación de Convenio de Seguro Delegado no implica relevamiento, modificación o cambio de las obligaciones, responsabilidades, condiciones, que la **SOCIEDAD RESERVA LTDA.** tenga pendientes a la fecha o que se determinen en fiscalizaciones o auditorias que se lleven adelante posteriormente o procesos legales en curso.

SÉPTIMO.- Dejar claramente establecido que bajo ninguna interpretación se dará lugar a la tácita reconducción del Convenio a suscribirse entre la C.N.S. y la Sociedad Minero Metalúrgica Reserva Ltda.

Regístrese, comuníquese y archívese.